



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiocho (28) de noviembre de mil veintidós (2022).

REF.: ACCION DE TUTELA N°. 47-288-3104-001-2022-00409-00

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite correspondiente a la acción de tutela referenciada, incoada a través de apoderado judicial, por el señor JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, contra el MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Analizado el escrito de tutela, es claro que existen terceros que se podrían verse afectados con la decisión que adopte este Despacho, por lo que se ordenará la vinculación del Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDPS S.A, SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA:

**RESUELVE**

1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.

2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.

3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.

4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan

demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line.

**ALFONSO SAADE MARCOS  
JUEZ.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiocho (28) de noviembre de mil veintidós (2022).

Oficio N° 1093 A.

Señor

Javier José Acuña Camacho

Email: Javier.joaquin\_59@hotmail.com

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2022-00409-00.  
ACCIONANTE: JAVIER JOSÉ ACUÑA CAMACHO.  
ACCIONADAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual usted actúa como accionante. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.*

*2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Atentamente,

BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiocho (28) de noviembre de mil veintidós (2022).

Oficio N° 1065 A.

Representante Legal,

**Ministerio del trabajo.**

Email: [notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co).

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2022-00409-00.  
ACCIONANTE: JAVIER JOSÉ ACUÑA CAMACHO.  
ACCIONADAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las vinculadas. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.*

*2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Atentamente,

**BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA**  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO**  
**FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiocho (28) de noviembre de mil veintidós (2022).

Oficio N° 1066 A.

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC.**

Email [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) o [unidadcorrespondencia@cncs.gov.co](mailto:unidadcorrespondencia@cncs.gov.co)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2022-00409-00.  
ACCIONANTE: JAVIER JOSÉ ACUÑA CAMACHO.  
ACCIONADAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las accionadas. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.*

*2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Atentamente,

**BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA**  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiocho (28) de noviembre de mil veintidós (2022).

Oficio N° 1067 A.

Señor

**Alcalde Municipal de Fundación, Magdalena.**

Email: Secretariageneral@fundacionmagdalena.gov.co

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2022-00409-00.  
ACCIONANTE: JAVIER JOSÉ ACUÑA CAMACHO.  
ACCIONADAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las accionadas. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.*

*2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Atentamente,

**BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA**  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiocho (28) de noviembre de mil veintidós (2022).

Oficio N° 1068 A.

Representante Legal,

**POSITIVA ARL.**

Email: [notificacionesjudiciales@positiva.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co) [servicios.positiva@publica.com](mailto:servicios.positiva@publica.com).

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2022-00409-00.  
ACCIONANTE: JAVIER JOSÉ ACUÑA CAMACHO.  
ACCIONADAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las vinculadas. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.*

*2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Atentamente,

**BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA**  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO**  
**FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiocho (28) de noviembre de mil veintidós (2022).

Oficio N° 1069 A.

Representante Legal,  
**COLFONDOS S.A.**

Email: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co).

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2022-00409-00.  
ACCIONANTE: JAVIER JOSÉ ACUÑA CAMACHO.  
ACCIONADAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las vinculadas. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.*

*2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Atentamente,

**BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA**  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiocho (28) de noviembre de mil veintidós (2022).

Oficio N° 1070 A.

Representante Legal

SALUD TOTAL E.P.S.

Email: dianazg@saludtotal.com.co; luishr@saludtotal.com.co

notificacionesjud@saludtotal.com.co

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2022-00409-00.  
ACCIONANTE: JAVIER JOSÉ ACUÑA CAMACHO.  
ACCIONADAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las vinculadas. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.*

*2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Atentamente,

BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiocho (28) de noviembre de mil veintidós (2022).

Oficio N° 1071 A.

Señor (a),  
**Secretario General Alcaldía de Fundación**  
Email: juridica@fundacion-magdalena.gov.co

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2022-00409-00.  
ACCIONANTE: JAVIER JOSÉ ACUÑA CAMACHO.  
ACCIONADAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las vinculadas. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.*

*2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Atentamente,

**BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA**  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiuno (21) de noviembre de mil veintidós (2022).

Oficio N° 1072 A.

Representante Legal,  
**Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena.**  
Email: [juntamagdalena@hotmail.com](mailto:juntamagdalena@hotmail.com)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2022-00409-00.  
ACCIONANTE: JAVIER JOSÉ ACUÑA CAMACHO.  
ACCIONADAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual la entidad que usted representa es una de las vinculadas. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.*

*2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Atentamente,

**BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA**  
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
FUNDACIÓN - MAGDALENA**

Fundación, Magdalena, veintiocho (28) de noviembre de mil veintidós (2022).

Oficio N° 1094 A.

Doctor,  
Albeiro Yesid Cuello Vesga.  
Email: yesid1605@hotmail.com

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA RAD. N° 47-288-3104-001-2022-00409-00.  
ACCIONANTE: JAVIER JOSÉ ACUÑA CAMACHO.  
ACCIONADAS: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION y OTROS.  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO.

Por medio de la presente nota oficial, me permito notificarle el auto proferido el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela referenciada, en la cual usted actúa como accionante. Para tales efectos se le transcribe la parte resolutive de la providencia:

*1º) Admitir, la acción de tutela, promovida por el ciudadano JAVIER JOAQUIN ACUÑA CAMACHO, a través de apoderado judicial, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, mínimo vital, salud, vida digna, debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Nacional.*

*2º) VINCULAR a la presente actuación al Ministerio del Trabajo, POSITIVA ARL, COLFONDOS S.A., SALUDTOTAL EPS. De igual forma se vinculará a la presente actuación a las personas que hagan parte de la lista de elegibles para el cargo ofertado y en el laboró el hoy demandante (Secretario, Código 440, Grado 2 de la Alcaldía de Fundación, Magdalena), por lo que se ordenará a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCADÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, comunicar a través de sus respectivas páginas web a las personas que hagan parte de la lista de elegibles del cargo ofertado, de la existencia de la presente acción constitucional a fin de que si así lo estimen, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones expuestos por el actor.*

*3º) Tener como prueba los documentos aportados por el accionante junto con la demanda de tutela.*

*4º) Correr traslado a las entidades accionadas y a los vinculados a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, a través de sus representantes legales, se pronuncien mediante un informe respecto a los hechos expuestos por el demandante, al cual deberán anexar las pruebas de los hechos que pretendan demostrar; advirtiéndosele que su silencio se interpretará como que los acepta, y que, ante tales circunstancias el Despacho podrá resolver de plano. Todo lo anterior, conforme a lo estipulado por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.*

*5º) Notifíquese a las partes intervinientes en esta acción sobre la admisión de la misma de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.*

Atentamente,

BRIGGITTE SANCHEZ MENDOZA  
SECRETARIA.